ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

RECIBIDO
23 OCT 2025
CONTROL
A.M. P.M.

DECRETO ALCALDICIO N°8529

LA LIGUA, 23 OCT 2025

RECIBIDO
29 OCT 2025
SECRETARIO MUNICIPAL
A.M. P.M.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES.

VISTOS

1. La Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus Modificaciones posteriores.

2. Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.

3. La resolución N°36 de 2024 y N°8 de 2025, ambas de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del tramite de toma de razón.

4.Ordenanza Local vigente a contar del 1 de Enero del 2025, según Decreto Alcaldicio N°503 de fecha 30 de Diciembre de 1990.

5. Certificado de acuerdo de Consejo Municipal N°138/2025 de la unidad de Secretaria Municipal con fecha 08/05/2025

6. Expediente relacionadas al proyecto del Conjunto Habitacional Bosque de La Ligua proyecto de Obra Nueva y los registros N°1355/2024 modificación de proyecto y 1356/2024 proyecto de Loteo y Urbanización.

CONSIDERANDO

1. Carta de solicitud de rebaja por los siguientes comités: Comité de Vivienda Valle de Luna, Comité de Vivienda Valle Verde, Comité de Vivienda San Benito La Ligua, Comité de Vivienda Villa Cordillera y Comité Los Almendros La Ligua.
2. Oficio N°1516/2025 emitido por la Secretaria regional Ministerial del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso.
3. Oficio N°73/2025 emitido por la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de La Ligua
4. Oficio Ord N°1909/2025 emitido por la Secretaria regional Ministerial del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso
5. Decreto Fuerza Ley N°2385/1996, Articulo 40 – 41 emitido por el Ministerio del Interior del texto refundido y sistematizado del Decreto de Ley N°3.063 de 1979, sobre renta municipal.

DECRETO

1. **AUTORICESE, la rebaja del 99,99% en los derechos municipales correspondientes** al permiso de edificación por la **modificación del Conjunto Habitacional "Bosque de La Ligua"**, ubicado en calle Victorino Silva S/N, Lote 6C, sector El Arrayán, comuna de La Ligua, Rol de Avalúo N° 90-402. Por los siguientes registros N° 1355/2024 por modificación de proyecto y 1356/2024 por proyecto de Loteo y Urbanización. Lo anterior, en atención a que se trata de un proyecto de carácter social acogido al DS N°49, que representa un **adelanto comunal significativo y es imprescindible para el desarrollo habitacional de la comuna**.

Anótese, Regístrese, Cúmplase y Archívese

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
DE LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL
LA LIGUA

RECIBIDO
28 OCT 2025
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

EXAMINADO
24 OCT 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

V°B°
D.O.M.

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Dirección de obras
2. Correlativa secretaria Municipal
3. Conjunto Habitacional la Bosque de La Ligua

AHU/dgm

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Municipal

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA
MUNICIPAL
DE LA LIGUA

CERTIFICADO Nº 138/2025.-

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO, Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, certifica que en Sesión Extraordinaria N° 36 del Concejo Municipal de La Ligua, realizada el día 20 de octubre de 2025, se tomó el siguiente acuerdo:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS, AUTORIZA LA REBAJA DEL 99.99% DE LOS DERECHOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A LA MODIFICACIÓN DE PROYECTO PARA EL CONJUNTO HABITACIONAL BOSQUES DE LA LIGUA, UBICADO EN CALLE VICTORINO SILVA LT N°6 – C, COMUNA DE LA LIGUA, QUE PERTENECE A LOS EXPEDIENTES 1356/2024 Y 1355/2025. CORRESPONDERÁ A LA UNIDAD DE OBRAS MUNICIPALES REDACTAR DICHAS SOLICITUDES DE MANERA QUE RESGUARDEN DE MEJOR MANERA LOS INTERESES MUNICIPALES.

Se extiende el presente certificado a petición de la Dirección de Obras Municipales.

La Ligua, a 22 de octubre de 2025.-

2.- Por otro lado, el dictamen de la Contraloría General (CGR) de N° 86.912 de fecha 10.11.2014, establece entre sus materias lo siguiente:

"...Sobre el particular, es menester consignar que el antes citado artículo 130 de la LGUC, dispone, en síntesis, que "Los derechos municipales a cancelar por permisos de subdivisión, loteos, construcción, etc. no constituyen impuesto, sino el cobro correspondiente al ejercicio de una labor de revisión, inspección y recepción, y se regularán" conforme a la tabla que ahí se describe.

Agrega, en sus incisos tercero y cuarto, respectivamente, que las edificaciones fiscales y de sus organismos descentralizados pagarán igualmente estos derechos municipales, y que se entienden, a su vez, derogadas todas las exenciones, totales y parciales, contenidas en leyes generales o especiales, reglamentos, decretos y todo otro texto legal o reglamentario, que digan relación con los permisos de urbanización o de construcción.

Como es dable advertir del artículo reseñado, la obligación de pagar los derechos municipales por los permisos que ahí se especifican, es de carácter general, sin que se contemplen situaciones en que se permita su exención, la que solo procederá en la medida de que exista una norma legal expresa que releve del cumplimiento de ese deber (aplica criterio contenido, entre otros, en el dictamen N° 61.691, de 2009, de este origen)."

3.- Conforme a lo anterior, y de acuerdo a lo dictaminado por la CGR, se puede establecer que existe una norma legal expresa que permite la eximición del pago de derechos Municipales, por lo tanto, estaría vigente y bien emitido nuestro Ord. N° 1516 del 11.08.2025, el cual se ampara en el Artículo 13 de la Ley 21.681, que CREA EL FONDO DE EMERGENCIA TRANSITORIO POR INCENDIOS Y ESTABLECE OTRAS MEDIDAS PARA LA RECONSTRUCCIÓN, artículo que agrega en el numeral 1 del artículo 41 del decreto N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido y sistematizado del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, el siguiente párrafo:

"Las municipalidades, a través de su alcalde o alcaldesa, y con acuerdo del concejo municipal, adoptado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fija el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio de Interior, podrán rebajar o, excepcionalmente, eximir del pago de los derechos municipales a que se refiere el párrafo anterior a las subdivisiones de terrenos fiscales que se requieran para ejecutar los proyectos del Plan de Emergencia Habitacional, incluyendo aquellos proyectos destinados a la reposición y construcción de viviendas, equipamiento, proyectos de urbanización y otros relacionados con la reconstrucción de las zonas afectadas por los incendios que afectaron la Región de Valparaíso durante el mes de febrero del año 2024."

Se informa lo anterior en atención a las facultades establecidas en el artículo 4 de la LGUC.

Saluda atentamente a Ud.,

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
REGIÓN DE VALPARAÍSO

BELEN PAREDES CANALES
Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso

FZV / MSEP / PHG
DISTRIBUCIÓN
1. Destinatario: Ortiz de Rozas N° 1000, La Ligua.
2. dom@laligua.cl
3. Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura.
4. Sección de Asesoría Jurídica.
5. Oficina de Partes.
6. Archivo.

Publicar Transparencia SI ( ) NO ( )

SEREMI
Región de Valparaíso
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura

ORD.: **N°** 1909 /

ANT.: Su oficio N° 73 de fecha 25.09.2025

MAT.: Informa que se encuentra derogada preceptiva referida al inciso final del art. 130 de la LGUC.

VALPARAÍSO, 15 OCT. 2025

DE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO

A : DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES DE LA LIGUA

A través del oficio señalado en antecedente, la Dirección de Obras Municipales de La Ligua, realiza consulta con materia relacionada con el Oficio N° 1516/2025, emitido por esta SEREMI MINVU, y que dice relación a la eximición del pago de derechos de permisos de edificación para el proyecto Bosques de La Ligua.

Que, habiendo analizado dicho documento, junto con el departamento de asesoría jurídica del Municipio, se constató que el inciso final del artículo130° de la LGUC hace dudar respecto de la real aplicación de dicha eximición, en atención al siguiente enunciado:

"En virtud de lo dispuesto en este artículo, se entienden derogadas todas las exenciones, totales y parciales, contenidas en leyes generales o especiales, reglamentos, decretos y todo otro texto legal o reglamentario, que digan relación con los derechos municipales por permisos de urbanización o de construcción. Lo anterior se aplicará aun en los casos en que las disposiciones legales o reglamentarias otorguen exenciones reales o personales de toda clase de impuestos, contribuciones o derechos, presentes o futuros, y cualquiera que sea la exigencia especial que la norma legal o reglamentaria que las concedió haya señalado para su derogación. Exclusivamente se exceptúan de esta disposición las exenciones o franquicias que se conceden subordinadas a reciprocidad, en virtud de normas o principios reconocidos por el derecho internacional."

En virtud de lo anterior, se solicita indicar si existe alguna interpretación de la norma que sea acorde a la eximición de los derechos municipales, para poder realizar las gestiones correspondientes ante el concejo y poder emitir los permisos de edificación correspondientes.

Analizados los antecedentes, y de conformidad a su consulta, esta Secretaría Regional Ministerial informa a Ud. lo siguiente:

1.- Que, el inciso final del art 130 de la LGUC queda incorporado mediante el DL 3063/79, el cual fue derogado. Si bien el art 130 debiese ser eliminado de la LGUC, en algún ejercicio de refundición de la norma por parte de la División de Desarrollo Urbano, mientras eso no ocurra, se debe interpretar como derogado, al existir otra norma que se refiere a ello.

Es así como, con posterioridad se dicta el decreto 2385/1996, el cual refunde y sistematiza las normas del DL 3063/79, y por tanto las reemplaza, donde en su art. 40 se pronuncia respecto de las exenciones, es decir, las reestablece.

Efectivamente el artículo 40 del Decreto 2385/1996 se refiere a la exención contemplada en texto legal expreso, lo cual se cumple con el art 41 de la ley de rentas y con el art. 13 de la ley 21.681.

Por su parte, el artículo 41 del mencionado Decreto establece que, se llaman derechos municipales las prestaciones que están obligadas a pagar a las municipalidades, las personas naturales o jurídicas de derecho público o de derecho privado, que obtengan de la Administración Local una concesión o permiso o que reciban un servicio de las mismas, salvo exención contemplada en un texto legal expreso.

COMITÉ DE VIVIENDA
"VALLE DE LUNA"
LA LIGUA

Marcela Vásquez Ahumada
Presidenta Comité Valle de Luna

COMITE DE VIVIENDA
VALLE VERDE
FUNDADO EL 29 DE SEPT DE
PERSONALIDAD JURÍDICA N°
LA LIGUA

Adriana Vergara Aguilar
Presidenta Comité Valle Verde

COMITE DE VIVIENDA
SAN BENITO LA LIGUA
Personalidad Jurídica Nº 1370
Fundado 12-06-2012

Flor Escobar Fierro
Presidenta Comité San Benito

COMITE DE VIVIENDA VILLA CORDILLERA
FUNDADO
25/JULIO/2014
PERS. JUD. 964

Hellen Cosmelli Vega
Presidenta Villa Cordillera

COMITE LOS ALMENDROS
LA LIGUA

Elizabeth Chacana Galindo
Presidenta Villa Los Almendros

Proyecto Bosques de la Ligua
Mail: bosquesdelaligua2021@gmail.com

Copia: Secretaria

Sec. Adm. DOM - Concejo - Secplan
↓
Responder

I.MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
D.O.M.
08 ABR 2025
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

La LIGUA, ABRIL 2024

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
OFICINA DE PARTES
07 ABR 2025
Folio C N°: 397
Func.

SEÑOR

ALCALDE

PATRICIO PALLARES

PRESENTE

De mi consideración, Serviu V Región es dueño del Lote 6 C, hoy Victorino Silva s/n, ubicado en el terreno denominado "El Arrayán", comuna de La Ligua, provincia de Petorca, Quinta Región, que resultó de la subdivisión del Lote 6 y que, según plano archivado en el año 2009, en el Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces de la Ligua con el número 600.

En el inmueble indicado, la Entidad Patrocinante EPS S.A. en conjunto con los Comités Valle de Luna, San Benito, Valle Verde, Villa Cordillera y Los Almendros, han presentado un Proyecto llamado Bosques de La Ligua, bajo el amparo del DS 49, para familias vulnerables.

Como consta de los antecedentes del proyecto, vuestra Dirección de Obras, ha aprobado la modificación del permiso de edificación del proyecto número de expediente 1355/2024 y de subdivisión solicitada por la Dirección de Obras número de expediente 1356/2024.

A través de la presente, fundado en que el pago de derechos del permiso de edificación y subdivisión es muy elevado para las familias que formarán parte del proyecto, y considerando además lo siguiente:

1. Que el Proyecto, se encuentra amparado bajo el DS. N°49 para familias vulnerables, que en su gran mayoría son del primer quintil mas pobre de la población.
2. Además de tratarse de un conjunto habitacional con unidades repetidas.
3. Por tratarse de una solicitud que se encuentra relacionada con los postulantes y/o seleccionados de programas sociales del Servicio de Vivienda y Urbanismo patrocinados por Entidades de Gestión Inmobiliaria y Social debidamente acreditadas, como es el caso de EPS Ltda.

Que, de acuerdo con lo anterior, se dan los supuestos legales para decretar la exención o rebaja sustancial de los derechos relacionados al permiso de edificación del proyecto y subdivisión ya indicadas, motivo por el cual se solicita a usted pueda acceder a esta petición.

Esperando su pronta acogida, le saluda atentamente a usted.